



Boletín No.

54

- 2** Justicia Transicional en Guatemala: retrocesos e incertidumbres
- 14** Criminalización de autoridades ancestrales en Guatemala: el caso de Rigoberto Juárez y Ermitaño López
- 18** Noticias de nuestro trabajo: acompañamiento a Carlos Ernesto Choc, periodista Maya Q'eqchi'

Justicia Transicional en Guatemala:

retrocesos e incertidumbres

El 29 de diciembre de 1996, el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron el “Acuerdo de Paz Firme y Duradera”, poniendo fin a 36 años de Conflicto Armado Interno (CAI). Los Acuerdos de Paz reconocieron la necesidad de actuar “con firmeza contra la impunidad”, así como el “deber humanitario [de] resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos”¹. Asimismo, afirmaron el “derecho del pueblo de Guatemala [a] conocer plenamente la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia ocurridos en el marco del enfrentamiento armado interno”².



César Octavio Noguera Argueta, Manuel Benedicto Lucas García y Manuel Antonio Callejas y Callejas con su abogado (derecha) en su audiencia de Primera Declaración. Guatemala, 25.11.2025.

Sobrevivientes y víctimas luchan por la justicia

Los avances en justicia transicional –cuyos 4 elementos constitutivos son justicia, verdad, reparación y no repetición–, no se han dado gracias a los compromisos adquiridos por el

Estado tras la firma de la Paz, sino a la lucha tenaz de familias y organizaciones de víctimas del CAI. En los años 90, empujados por estos colectivos y sus abogadas y abogados, iniciaron procesos judiciales sobre los diferentes crímenes ocurridos durante este cruento periodo de la historia de Guatemala: despojos, asesinatos, violaciones

sexuales, secuestros, desapariciones, masacres, genocidios. Sin embargo, los trabajos de investigación tuvieron que enfrentar obstáculos, irregularidades y retrocesos, como exclusión de delitos inicialmente imputados y de autores materiales e intelectuales, así como repetición de debates para subsanar entorpecimientos en las fases iniciales.

1 Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, 29.03.1994.

2 Acuerdo de Paz Firme y Duradera, 29.12.1996.

Entre los **primeros procesos judiciales** por crímenes de guerra destacamos:

- Torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y violaciones sexuales ocurridas entre abril de 1982 y enero de 1983 en **Tululché, Chiché**, dirigidas por el comisionado militar Cándido Noriega y ejecutadas por comandos militares y patrullas de autodefensa civil (PAC). El proceso judicial contra Noriega, empujado por la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), duró de 1992 a 1999 y llevó finalmente a una sentencia de 220 años de prisión por 6 de los 156 delitos originalmente imputados, de la cual solo cumplió 15 años, siendo indultado por “buena conducta”³.
- Jesús Tecu Osorio, uno de los sobrevivientes de la **masacre de Pak'oxom, Río Negro**, comenzó en 1993 el proceso legal contra 3 de los aproximadamente 50 PACs que cometieron esta masacre. En 1999 fueron condenados a 60 años de prisión (la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) registró una serie de masacres en la región de Río Negro, entre ellas la de Pak'oxom, entre 1980 y 1982, con unas 500 personas asesinadas en el contexto de la construcción de la hidroeléctrica Chixoy⁴)
- El asesinato de la antropóloga **Myrna Mack**, perpetrado en 1990 por agentes de seguridad del Estado. Gracias a la incansable lucha de su hermana Helen Mack, en 1994 fue sentenciado el autor material, el especialista del ejército Noel de Jesús Beteta Álvarez. Sin

embargo, no fue hasta 2002 cuando un tribunal condenó al director del Departamento de Seguridad Presidencial del Estado Mayor, Juan Valencia Osorio, como autor intelectual. Por el contrario fueron absueltos los también militares Edgar Augusto Godoy Gaitán y Juan Guillermo Oliva Carrera. Valencia Osorio al día de hoy está prófugo⁵.

Por falta de avances en las investigaciones y procedimientos dentro del sistema judicial guatemalteco, decenas de demandas judiciales fueron presentadas a la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH y CortelDH). De estos procesos han resultado 15 sentencias condenando al Estado de Guatemala por su responsabilidad en los hechos denunciados. Como parte de estas sentencias, la Corte ordenó al Estado guatemalteco reconocer sus responsabilidades, realizar las investigaciones necesarias y procesar a los responsables de los crímenes denunciados, así como tomar medidas de reparación digna.

Ministerio Público asumió su papel

Según Raúl Nájera⁶, investigador de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), la época de más avances en procesos judiciales por violaciones a los derechos humanos (DDHH) cometidas durante el CAI, se dio durante el mandato del presidente Álvaro Colom (2009-2013), a partir de que asumió el cargo de Fiscal General (FG) y Jefe del Ministerio Público (MP) José Amílcar Velásquez Zárate, quien dio los primeros pasos para que el MP se independizase de intereses políticos y económicos, pero fundamentalmente a partir del 2010

cuando fue electa FG la reconocida defensora de DDHH Claudia Paz y Paz, quien fungió en el cargo entre 2010 y 2014. En 2011 Paz y Paz ordenó la creación de la Unidad de Casos Especiales del CAI del MP, para hacer avanzar estos casos y dar cumplimiento a las sentencias de la CortelDH. Tanto el Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH)⁷ como la ODHAG coinciden en que dicha fiscal realizó significativamente un buen trabajo y contó con amplio apoyo de la sociedad civil, de la comunidad internacional y de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). De forma estratégica apostó por la formación de fiscales e incrementó el número de integrantes de los equipos de investigación.

Paz y Paz será recordada como la FG que en 2013, llevó ante la justicia al dictador José Efraín Ríos Montt por Genocidio y delitos de lesa humanidad, lográndose una sentencia condenatoria. Este juicio no tiene precedentes en ningún país del mundo, pues fue la primera vez que se juzgó y condenó a un exjefe de Estado por genocidio, en un tribunal de su propio país. Sin embargo, dicha sentencia fue suspendida después de 10 días. En 2018, con Ríos Montt ya fallecido y tras la repetición del juicio, de nuevo un tribunal nacional concluyó que sí hubo genocidio contra el grupo étnico Maya Ixil. El general murió unos meses antes y sin haber pasado más de un par de días en la cárcel. Aún así, para la Asociación para la Justicia y la Reconciliación (AJR)⁸, lo importante es que “se ha logrado reconocer oficialmente que en Guatemala sí ocurrió un genocidio. [...] Esta sentencia es un referente en Guatemala; no solo la AJR, sino también varias organizaciones de víctimas y familiares, hemos logrado

3 Entrevista a integrantes de CONAVIGUA, 10.12.2025 y del Valle Cobá, R., Asesinatos y violaciones en Tululché, Gazeta, 30.03.2029.

4 CEH, Guatemala Memoria del Silencio, Tomo VI, Caso Ilustrativo no. 10, Masacre y eliminación de la comunidad de Río Negro, Guatemala 1999.

5 Fundación Myrna Mack, Caso Myrna Mack, página web accedida el 14.12.2025.

6 Entrevista a Raúl Nájera, 26.09.2025.

7 Entrevista a Santiago Choc, Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH), 25.09.2025.

8 Entrevista a José Silvio Tay, Asociación para la Justicia y la Reparación (AJR), 10.09.2025.

visibilizar los hechos y poner a prueba el sistema de justicia nacional". Asimismo, resalta que la sentencia permitió un cambio en el imaginario colectivo, ya que "no se podrá negar que fueron ellos [el ejército] quienes planearon y ejecutaron los hechos, y no la guerrilla".

Lucrecia Molina Theissen⁹, que lleva décadas buscando que se haga justicia por la desaparición de su hermano pequeño Marco Antonio, explica que los juicios permiten "guitarles las

máscaras a los perpetradores" quienes, gozando de impunidad, declaran haber "salvado a Guatemala del comunismo". También hace hincapié en el impacto reparador de las sentencias, mencionando el caso de su hermana Emma Guadalupe, quien "se recuperó de manera extraordinaria" después de haber vivido durante décadas con el sentimiento de culpabilidad relacionado con la desaparición de su hermano. "El impacto de los casos judiciales

incluso se extiende a nivel colectivo, ya que permiten llevar a los tribunales verdades compartidas por decenas de miles de víctimas. Finalmente, los peritajes y testimonios presentados en las audiencias contienen un enorme bagaje de conocimiento, que contribuye a la comprensión de los factores y el contexto histórico en el que se cometieron un sinnúmero de graves violaciones a los DDHH".



Mural en el Nimajay (Casa Grande en Kaqchikel) de los Paisajes de la Memoria, antiguo destacamento militar que se utilizó como cementerio clandestino y que posteriormente fue recuperado por la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) para convertirlo en lugar de memoria y homenaje a las víctimas del genocidio cometido en los años ochenta. Comalapa, 30.06.2024.

9 Entrevista a Lucrecia Molina Theissen, hermana de Emma y Marco Antonio, 29.09.2025.



Audiencia del caso Genocidio Ixil. Guatemala, 02.04.2013.

Genocidio Ixil

En el año 2000, la AJR denunció ante el MP a altos mandos del ejército por las atrocidades cometidas entre 1978 y 1982 (durante el gobierno de Romeo Lucas García) y entre 1982 y 1983 (durante el gobierno de Efraín Ríos Montt).

La región Ixil, ubicada en los municipios de Nebaj, Chajul y Cotzal del departamento de Quiché, fue una de las más golpeadas durante el CAI, su población fue acusada malintencionadamente de colaborar con las guerrillas “comunistas”. Esta excusa sirvió para cometer todo tipo de violaciones a los DDHH de esta población.

En 2012 Ríos Montt, tras perder su derecho a inmunidad por ser congresista, fue ligado a proceso por genocidio y crímenes de lesa humanidad. En 2013 el Tribunal de Mayor Riesgo A realizó el debate oral y público y concluyó con una sentencia de 80 años de cárcel contra el dictador por los dos delitos cometidos contra el Pueblo Ixil. José Mauricio Rodríguez Sánchez, quien fue jefe de inteligencia de Ríos Montt, estaba acusado de los mismos delitos, fue absuelto. Sin embargo, diez días después de haberse dictado esta histórica sentencia, la Corte de Constitucionalidad (CC) la suspendió y mandó repetir la fase de debate, lo que generó duras críticas, tanto de organizaciones de derechos humanos nacionales así como internacionales, por considerar la resolución sin fundamento legal. El juicio se reanudó en 2015; Ríos Montt murió en 2018, antes de que se dictase, de nuevo, sentencia condenatoria por los dos delitos.

El segundo juicio por genocidio contra el pueblo Ixil, cometido durante el gobierno de Romeo Lucas García, inició en 2021, cuando el juez Miguel Ángel Gálvez mandó a Benedicto Lucas García (hermano del ya fallecido Romeo) y Manuel Callejas y Callejas, a debate oral y público por delitos contra deberes de la humanidad, desaparición forzada y genocidio. El tercer acusado, César Noguera Argueta, Jefe de Operaciones Militares G3, falleció en octubre de 2020 a la espera de la resolución de apertura a juicio. Antes de que iniciara el debate, Callejas fue declarado mentalmente incompetente. Falleció en julio de 2025 sin enfrentar juicio. Benedicto Lucas García, de 93 años, fue juzgado entre abril y noviembre de 2024. Después de 99 audiencias, su defensa recusó al Tribunal de Mayor Riesgo “A” por supuesta parcialidad. Una sala de apelación aceptó la recusación y resolvió cancelar todo lo actuado en el debate y ordenó la repetición del mismo. La CC confirmó esta resolución. Un nuevo tribunal tendrá que constituirse.

Luis Enrique Mendoza García, director de la Sección de Operaciones S-3 del Estado Mayor General del Ejército durante el gobierno de facto de Ríos Montt (1982-1983), no fue juzgado en el primer proceso de 2013 por encontrarse prófugo. Fue capturado en 2019. En septiembre de 2025 iba a iniciar otro juicio por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad contra él, pero la audiencia fue suspendida en dos ocasiones y finalmente se reprogramó para el 27 de abril de 2026.



Conmemoración y entrega de la sentencia en la Casa de la Memoria Kaji Tulam. Guatemala, 23.05.2019.

Caso Molina Theissen

El 27 de septiembre de 1981, Emma Guadalupe Molina Theissen fue detenida por el ejército guatemalteco y sometida a malos tratos, tortura y violaciones sexuales, en la Brigada Militar Manuel Lisandro Barillas de Quetzaltenango. El 6 de octubre logró escapar de ese lugar. Horas más tarde un grupo de militares llegó a la casa de su familia, ubicada en Ciudad de Guatemala, y capturó a Marco Antonio, su hermano menor que en aquel entonces tenía 14 años. La desaparición forzada del joven se considera una venganza perpetrada por los militares en contra de la familia. El papá, la mamá y las hermanas de Marco Antonio le buscaron por varias instituciones estatales pero fue en vano, nadie les dio razón.

A pesar de los recursos interpuestos para ubicarlo, las autoridades no realizaron las diligencias para atender sus demandas. En 2004, la CortIDH emitió una sentencia en la que ordenó al Estado guatemalteco investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Marco Antonio.

En el sistema judicial guatemalteco, el proceso comenzó en 2016 con la captura de los militares acusados. Antes de que el tribunal emitiera su sentencia el 22 de mayo de 2018, Emma Molina Theissen manifestó en su intervención final: “quiero decirle a los señores acusados, que les devuelvo

la vergüenza, que les devuelvo el terror, no puedo deshacerme del dolor y jamás podré deshacerme del asco, los dejo con su odio porque se necesita mucho odio para hacer lo que nos hicieron, merecemos justicia, merezco justicia y quiero que los acusados se queden con todo lo demás...”.

Cuatro de los cinco militares de alto rango acusados fueron declarados culpables por los delitos de deberes contra la humanidad, desaparición forzada y violación agravada, y condenados a penas entre 33 y 58 años: Benedicto Lucas García, jefe del Estado Mayor del Ejército; Manuel Callejas y Callejas, director de inteligencia militar; Luis Gordillo Martínez, comandante de la zona militar de Quetzaltenango; y Hugo Zaldaña Rojas, oficial de Inteligencia de esta zona militar.

Hoy, la sentencia todavía no está en firme y gracias a la complicidad de las resoluciones de una Sala de Apelación, tres de los cuatro condenados se encuentran en arresto domiciliario, a pesar de la ilegalidad de esta resolución, que contraviene normativa nacional e internacional.

El 24 de julio de 2025 falleció Manuel Callejas y Callejas sin que se haya podido determinar el paradero de Marco Antonio, detenido y desaparecido hace 44 años.

La reacción de los sectores de la impunidad

En 2015 las organizaciones y familiares de víctimas y sobrevivientes ya habían ganado varios procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad, en los cuales los acusados eran militares de alto rango. Adicionalmente, la recién creada Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) del MP –en ese momento bajo el mando de la FG Thelma Aldana (2014-18)– en colaboración con la CICIG, destapó la corrupción dentro del sector judicial, político y empresarial. De repente integrantes de las familias dueñas de las empresas grandes de Guatemala, políticos, jueces y juezas fueron investigados por actos de corrupción a gran escala.

En 2018, el entonces presidente Jimmy Morales –cuyo hijo y hermano estaban bajo investigación de la FECL y la CICIG–, eligió a María Consuelo Porras Argueta como FG. Esta fue reelecta en 2022 por el sucesor de Morales, Alejandro Giammattei. Los sectores antes mencionados, hasta antes de la CICIG intocables, ahora estaban siendo investigados y judicializados por sus actos corruptos, lo que les llevó a aliarse en un frente común conocido como “el pacto de corruptos”, con el objetivo de forzar la salida de la CICIG, lo que lograron en 2019. El Congreso de la República de forma ilegal no renovó la Corte Suprema de Justicia (CSJ), y en 2020 fue electa una Corte de Constitucionalidad (CC) alineada con los sectores reaccionarios. En 2021 la FECL fue desmantelada a partir de la destitución de su jefe, José Francisco Sandoval, quien llevaba investigaciones por corrupción, entre otras, contra el entonces presidente Giammattei. La Fundación Contra el Terrorismo¹⁰, cuyas

denuncias judiciales contra operadores de justicia y personas defensoras habían sido rechazadas anteriormente, encontraron eco en el MP de Porras y estuvieron acompañadas por una campaña violenta de desprestigio, intimidación, criminalización y judicialización contra operadoras de justicia y excolaboradoras de la CICIG, que resultaron en acusaciones espurias. Jueces afines al MP ligaron a proceso a estas personas y las mandaron a prisión preventiva, donde pasaron meses, e incluso años, mientras el sistema de justicia, de forma maliciosa, alargaba los procesos mediante suspensiones de audiencias, recursos legales, tardanza en la conformación de tribunales, etc. Como consecuencia, se vieron forzadas a salir al exilio más de 100 personas, entre fiscales, jueces, juezas y periodistas, que habían dedicado su vida profesional a la lucha contra la corrupción¹¹.

Esta cadena de circunstancias ha afectado profundamente al Estado de

Derecho en Guatemala y, por lo tanto, a los casos donde se juzgan crímenes de guerra y de lesa humanidad. Además, entre 2019 y 2023, varios órganos encargados de impulsar y monitorear compromisos contraídos en los Acuerdos de Paz, como la Comisión Presidencial de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ) y el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), fueron disueltos. Según la AJR, el cierre de estas instituciones por parte del gobierno de Giammattei, enterró los compromisos de los Acuerdos de Paz y cesó los esfuerzos nacionales para la reparación de las víctimas del CAI.

A finales de 2024 la FG Consuelo Porras, desmanteló la Fiscalía de DDHH y nombró como jefe de la misma a Noé Rivera, fiscal que llevó varias investigaciones contra exfiscales y extrabajadoras de la CICIG y que está incluido en la Lista Engel del Departamento de Estado del gobierno



Ceremonia anterior a la audiencia por genocidio contra Lucas García, Guatemala 25.11.2019

10 La Fundación Contra el Terrorismo fue creada en 2013 por militares retirados, para defender a militares acusados de crímenes cometidos durante el CAI. Su director y cara pública es Ricardo Méndez Ruiz, hijo del comandante del destacamento militar no. 21 de Cobán, Alta Verapaz, y Ministro de Gobernación de Ríos Montt (1982-82).

11 Guatemala Leaks y CONNECTAS, “El ‘francotirador’ de los referentes de la lucha anticorrupción en Guatemala”, El Tiempo Latino, 13.12.2022 y el Especial, Connectas.org; No-Ficción, serie de podcast El Experimento, 12 episodios, 2021-2023; Equipo de investigación de Plaza Pública, Perseguidos por el MP: una radiografía de los casos contra más de 117 acusados, Plaza Pública, 2024; OACNUDH, Guatemala: desafíos en la defensa de los derechos humanos 2020-2025, diciembre 2025.

de Estados Unidos por ser “un actor corrupto que socava los procesos democráticos en el país”¹². Frente a esta situación, varias organizaciones, tanto nacionales como internacionales, denunciaron “acciones abiertamente ilegales y que contravienen los estándares internacionales en materia de justicia [que] se traducen en un pacto de impunidad a favor de violadores de derechos humanos, criminales de guerra y, principalmente, en un insulto a las familias de las víctimas”¹³.

José Silvio Tay lamenta que “los pocos fiscales que hicieron bien su trabajo [...] fueron posteriormente perseguidos, criminalizados y varios de ellos tuvieron que exiliarse”. Entre los años 2021 y 2025, 105 fiscales fueron destituidos por el MP, 85 sin causa justificada, según

un estudio del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) de Argentina y la organización guatemalteca Alianza por las Reformas¹⁴.

Los compromisos asumidos con los Acuerdos de Paz también enfrentan retrocesos significativos en cuanto al derecho a reparaciones frente a los daños cometidos. El PNR, que fue creado en 2003, fue cerrado en diciembre de 2023¹⁵. Desde entonces no existe un programa de reparación, aunque el gobierno actual anunció la creación de un Plan Nacional de Dignificación y Reparación de las Víctimas del CAI¹⁶ que daría continuidad a la asistencia a las víctimas. Actualmente la AJR se está articulando con la Plataforma Nacional de Víctimas para avanzar sobre el tema.

Si bien el gobierno actual designó a la Comisión Presidencial por la Paz y los DDHH (COPADEH) como institución que debe llevar a cabo el plan de reparación integral, esta alega falta de recursos jurídicos y económicos. AJR señala que “mientras no haya avances en reparación, se está cayendo en la ilegalidad de usar los fondos públicos para reparar a las víctimas en la reparación de exmilitares”¹⁷. De hecho, cada 3 años el Congreso aprueba una ley para otorgar una indemnización de 36.000 quetzales a veteranos militares del CAI a cambio de su participación en proyectos de reforestación. En 2022 Alejandro Giammattei firmó el último de estos acuerdos¹⁸.

Revictimización sistemática en los procesos judiciales

Los fuertes retrocesos en materia de justicia transicional observados en los últimos años, tienen un gran impacto sobre víctimas y sobrevivientes. José Silvio Tay comenta que el mayor efecto es la revictimización. Muchas víctimas han tenido que declarar en reiteradas ocasiones, por ejemplo en los procesos contra Ríos Montt, Rodríguez Sánchez, Mendoza García, Benedicto Lucas García, y otros. “Hacer que las víctimas tengan que revivir sus experiencias y testificar una y otra vez en tribunales, hace que se cansen, se aburran y que se pierda el interés general en un caso, por muy fuertes que sean”. “Hay muchos testigos sobrevivientes que esperaron ver la justicia, pero ya murieron, se quedaron esperando. Muchos otros ya no pueden acudir a las audiencias porque son muy mayores. Es así como repercuten las dilataciones en la justicia: tras esperar tanto tiempo, mueren



La Plataforma Nacional de Víctimas, que representa a decenas de organizaciones de víctimas y sobrevivientes, en el Día de los Derechos Humanos denuncia los retrocesos en casos judiciales por violaciones de DDHH perpetradas durante el CAI. Guatemala, 10.12.2024.

12 Red Nacional de Combate a la Impunidad en Guatemala, ¿Quién es Noé Rivera?, RICIG, 10.12.2024.

13 DPLF, Ministerio Público busca garantizar impunidad en graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno en Guatemala, DPLF, 15.10.2025.

14 Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, Alianza por las Reformas, ¿Eficacia o Impunidad? El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras 2018-2025, INECIP y APR, 2025.

15 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala, ACNUDH, 2024.

16 Alonso, C., Presidente ratifica su disposición a trabajar en Plan Nacional de Dignificación y Reparación, Agencia de Noticias Guatemaltecas, 25.02.2025

17 Entrevista a José Silvio Tay, Op.Cit.

18 Congreso de la República, Decreto 51-2022, 24.10.2022.

los testigos. Y es eso lo que quieren, que ya no haya testigos. Cuanto más se tardan los procesos, los acusados mueren y ya no les alcanza la justicia. En el caso de Ríos Montt, pese a haber sido sentenciado, no llegó entrar a prisión alegando una enfermedad. En

el caso de Rodríguez Sánchez, fue absuelto. Y en el caso de Mendoza García, ha habido múltiples y reiterados retrasos. Entonces, sin testigos ya no hay testimonios vivos". De los 270 testigos iniciales involucrados en el caso Genocidio Ixil, 47 ya fallecieron.

La integrante de la Junta Directiva de la AJR, Victoria de Cotzal, manifiesta que "Estamos luchando en memoria de los compañeros que ya fallecieron, para ver la justicia... Los testigos, lo que ellos quieren, lo que más anhelan, es ver la justicia, porque lo que ellos dicen no son chistes ni bromas, sino lo que vivieron en carne propia y eso es lo que van a testificar. Aunque los testigos dicen que es un dolor para ellos renacer lo que se vivió, se tiene que contar nuestra historia para los jóvenes y los pequeños, para que no se repita. Tenemos que testificar cuantas veces sea para ver la justicia, dicen nuestros testigos". Ana, sobreviviente de Chajul y también integrante de la AJR, enfatiza: "Queremos que reconozcan lo que hicieron con nosotros, por eso estamos luchando, haciendo esfuerzo. Tal vez cuesta a nuestros cuerpos, duelen para andar y para salir, pero luchamos hasta la muerte"¹⁹.



Según José Silvio Tay, las diferentes estrategias para atrasar los procesos evitan "que haya justicia pronta y oportuna. Son tácticas maliciosas para hacer que los procesos se prolonguen. No es que no haya elementos probatorios o que las investigaciones sean malas, sino que es un mecanismo alineado con la cooptación del sistema de justicia. Esto evidencia que los

procesos judiciales están cooptados y que los victimarios y perpetradores del CAI tienen relaciones dentro del sistema de justicia. De los casos que llevamos la AJR, solo dos acusados siguen vivos. Una vez fallezcan, no habrá ni acusados".

Para las víctimas del CAI y sus familias, la dilatación de los procesos judiciales

también hace perdurar el dolor y los traumas relacionados con los crímenes cometidos. Lucrecia Molina Theissen explica que, para su familia, para su papá, la desaparición forzada viene acompañada de la culpa, del "¿y si hubiéramos...?", una pregunta referida a múltiples circunstancias que no tienen respuesta. Además, socialmente se estableció un clima hostil y de estigmatización sobre la persona que desafía al poder, que falta a su deber de obediencia, cuestión que caracteriza a Guatemala por tratarse de un país regido por el autoritarismo y el miedo a lo largo de toda su historia. Respecto de lo sucedido en los años del conflicto, el poder manipuló la verdad –y lo sigue haciendo– al cargar la culpabilidad sobre las víctimas: ¿en qué está/estaba metido su hermano? Para entender lo que sucedió, saber quiénes son los responsables y hacer justicia, es necesario deconstruir este factor útil y perverso para resguardar su impunidad. "En nuestro caso –continúa– la gente nos culpó, al igual que algunas personas en la familia. Incluso un dirigente de una organización de DDHH en una entrevista de prensa expresó que la familia huyó y dejó solo a Marco Antonio en la casa".

"La sentencia quedó como papel mojado"

Dentro de los mecanismos utilizados para obstaculizar la acción penal, el BDH coincide en que existe un patrón para frenar los casos: el uso abusivo del amparo, entre otras acciones judiciales dilatorias. Aunque no fue concebido para ese fin, se ha convertido en un mecanismo empleado –e incluso promovido– por autoridades judiciales para paralizar procesos. En el caso del Genocidio Ixil, el BDH señala que "debe reconocerse que hubo un apoyo y una complicidad por parte del Estado, y que esta continúa hoy, dejando pasar el tiempo hasta que los perpetradores mueran y los hechos queden impunes"²⁰.

19 PBI Guatemala, ACÉRCATE podcast 8 con las dos integrantes de la AJR, 10.12.2025.

20 Entrevista a Santiago Choc, Op.Cit.

Dos Erres

Del 6 al 8 de diciembre de 1982, en el municipio Las Cruces, departamento de Petén, fue perpetrada la masacre de las Dos Erres. Un comando élite del ejército, kaibiles, disfrazados de guerrilleros, bloquearon las salidas de la pequeña aldea de Dos Erres para impedir que sus habitantes escaparan. De madrugada, sacaron a las personas de sus casas: a los hombres los reunieron en la plaza central, mientras que a las mujeres, las niñas y los niños les encerraron en la iglesia y la escuela. Durante tres días y dos noches las fuerzas del Estado asaltaron, torturaron, violaron y mataron a más de 200 personas. Tiraron sus cuerpos en el pozo de agua de la aldea.

Entre 1994 y 1995, la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) impulsó la primera exhumación, lo que les llevó a enfrentar amenazas de muerte. En 1996, ante la falta de avances judiciales, llevaron el caso ante la CIDH. En 2008



lo llevaron a la CortelDH y en 2009 esta Corte concluyó que el Estado guatemalteco incumplió su obligación de investigar, exigiéndole una acción judicial con perspectiva de género.

En 2011, en el sistema judicial guatemalteco, tras el proceso de investigación y las fases judiciales correspondientes, el Tribunal de Mayor Riesgo A dictó sentencia en este caso y condenó a los tres exkaibiles Manuel Pop, Reyes Collin Gualip y Daniel Martínez Hernández, y al teniente Carlos Carías, a penas de más de 6.000 años de cárcel. Además, en 2012 fue condenado Pedro Pimentel Ríos –exinstructor en la Escuela “Kaibil”– y en 2018 Santos López –exkaibil–, ambos con penas similares a los otros condenados.

Sin embargo, en 2023 el Tribunal de Mayor Riesgo E absolvió a los tres exkaibiles Gilberto Jordán, José Mardoqueo Ortiz y Alfonso Bulux Vicente, pese a los testimonios de sobrevivientes que identificaron directamente a los victimarios. Además, el tribunal ordenó la destrucción de las pruebas presentadas en el juicio. FAMDEGUA apeló ambas decisiones por considerarlas revictimizantes y carentes de fundamentos técnicos y jurídicos. El recurso sigue pendiente de resolución. Mientras, la CortelDH ordenó resguardar las pruebas.



Audiencia del caso Dos Erres. Guatemala, 01.08.2023.

En varios casos, la revictimización también es producto de la criminalización de la familia de las víctimas. En esa línea, Lucrecia Molina Theissen explica que una de las abogadas de la defensa, Karen Fischer, las acusó por denuncia falsa y simulación de delito al afirmar que “nosotras secuestramos a Marco Antonio, lo sacamos de Guatemala, le cambiamos el nombre y lo casamos con Eugenia, una de mis hermanas. La denuncia fue interpuesta en la Fiscalía Metropolitana a dos o tres días de la sentencia del 23 de mayo de 2018 y continúa vigente por el recurso al litigio

malicioso. En tal sentido, nuestro equipo jurídico nos informó que, al parecer, la estrategia de Fischer, seguramente apoyada por Consuelo Porras, es que se nombra a un fiscal para investigar su acusación, este procede, concluye que no hay nada por hacer; entonces Fischer lo recusa y se nombra a otro fiscal que repite la misma dinámica –porque efectivamente no hay materia, no hay un caso, no es cierto lo que dice en absoluto. Las recusaciones y nuevos nombramientos han sido empleados para mantener abierta la denuncia. Todo esto contradice el hecho de que

el Estado guatemalteco reconoció su responsabilidad por la desaparición forzada de Marco Antonio y aceptó las medidas de reparación dictadas por la CortelDH, que incluyen la búsqueda y entrega de sus restos”. Además de lo anterior, una sala de apelaciones –con diferentes composiciones en 2023 y 2025– les otorgó medidas sustitutivas a los cuatro sentenciados, a pesar de que la legislación nacional e internacional no las contempla para crímenes de la magnitud de los cometidos contra Marco Antonio –desaparición forzada– y Emma –torturas, violencia sexual y delitos

contra los deberes de humanidad. Con anterioridad, el 24 de marzo de 2023 la CorteIDH le había ordenado al Estado que “para prevenir un daño irreparable” los condenados no podrían obtener beneficios. Pero estos recurrieron a la CC, órgano que le ordenó ilegalmente a la Sala Segunda de Apelaciones que lo hiciera bajo amenaza de tomar medidas punitivas en su contra; en junio de 2023 fueron prácticamente liberados Callejas, Lucas y Gordillo. El otro convicto, Zaldaña Rojas, también las solicitó y las consiguió finalmente en abril de 2025, una afrenta muy grande para la familia, puesto que él fue el autor material, el hombre que allanó la casa, le puso una pistola en la cabeza a la madre de Marco Antonio para emplearla como escudo y secuestró al niño. Por otra parte, en su sentencia No. 108, de julio de 2004, la CorteIDH ordenó al Estado guatemalteco “localizar y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen a sus familiares”²¹, pero esto no ha pasado. Lucrecia Molina Theissen considera que “el sistema guatemalteco se está burlando de estos compromisos”. “Recibimos las resoluciones de supervisión de cumplimiento efectuadas por la Corte Interamericana, con mucha tristeza, y los informes del Estado con rabia, nunca dicen algo nuevo al respecto. La esperanza, sobre todo de mi mamá, era que al hacerse efectiva dicha sentencia y, entre otras, esta reparación, el sistema de justicia se empezaría a mover y exigir a otras instituciones del Estado que impulsaran la búsqueda y localización de los restos de Marco Antonio. Han sido golpes grandes”. Mientras tanto, la familia Molina Theissen sigue en el exilio, y teme que su regreso a Guatemala sea utilizado para alimentar la teoría del secuestro de Marco Antonio por la familia, para seguir con la criminalización hacia ellas.

El peso recae en la sociedad civil y en las propias víctimas

Frente a esta situación, para la AJR lo que cabe esperar es que la coyuntura cambie y sea más favorable. José Silvio Tay explica que constantemente reciben preguntas como “¿cómo va el caso? o ¿qué avances ha habido?”. Incluso a veces les preguntan directamente “¿y si son ustedes los que no quieren avanzar, y no los tribunales?”. Según ellos, no pueden permitirse solicitar la reprogramación de audiencias o el aplazamiento de un caso por razones internas, organizativas o presupuestarias, ya que eso sería incoherente con la postura que han sostenido en otros procesos. Sería contradictorio exigir avances en algunos casos y, al mismo tiempo, solicitar retrasos en otros. Si se presentan demoras, estas deben ser responsabilidad de los tribunales, no de la AJR.

Del mismo modo, según Tay “las iniciativas de dignificación y reparación de las víctimas que han sido cumplidas no ha sido por voluntad del Estado, sino por presiones, como en el caso de Río Negro [las violaciones a los DDHH causados por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy], que ha avanzado por la intervención de la CIDH. Fue en los gobiernos de Morales y Giammattei cuando se sepultaron los Acuerdos de Paz, y por eso ahora no tenemos una institución que responda por la dignificación, reparación y memoria. No ha habido una institución que se dedique a eso, lo único y poco que se ha ganado, ha sido por presión política nuestra e intervención política internacional”.

La preservación de la memoria histórica tampoco está siendo impulsada por el Estado, las iniciativas existentes provienen de la sociedad civil, como es el caso del Museo de la Memoria del Parque Intercultural de Quetzaltenango, que fue impulsado por un colectivo de artistas, situado en el antiguo cuartel Manuel Lisandro Barillas donde estuvo cautiva Emma. Lucrecia Molina Theissen hace hincapié en la importancia de este espacio, que considera como “algo maravilloso, poético” por medio del cual “le dieron vuelta al significado de un edificio que representó la muerte, la tortura, que era parte de este ambiente siniestro que se vivía en aquellos tiempos. Es lo que puede lograr el pueblo de Guatemala, la respuesta de jóvenes ante atrocidades que no quieren que se vivan otra vez en el país”²².

Otro lugar de memoria que está en manos del Estado es el Archivo Histórico de la Policía Nacional. Este es un archivo único en Latinoamérica, de un valor incalculable para entender prácticas represivas como asesinatos políticos, secuestros, torturas y desapariciones forzadas perpetradas por las autoridades guatemaltecas durante el CAI. Varias organizaciones de la sociedad civil están alertando sobre el riesgo de degradación de los documentos resguardados en el Fondo Documental de este archivo, y demandan hacer del lugar un sitio de memoria donde podría acudir la población. El archivo, que durante el gobierno de Morales corrió el riesgo de ser desmantelado²³, en 2020 fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación²⁴.

21 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Molina Theissen Vs. Guatemala, 21.08.2014.

22 Ver nuestro Boletín 52, dedicado a lugares de la Memoria en Guatemala.

23 PBI Guatemala, Organizaciones expresan preocupación por el Archivo Histórico de la Policía, 30.05.2019

24 PBI Guatemala ACERCATE podcast 5, 16.07.2025 y ACERCATE podcast 6, 26.08.2025; Doyle, K., Dorfman, C., Invisible, silenciado y casi abandonado: El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala en su vigésimo aniversario, National Security Archive, 04.09.25.

Un horizonte incierto

Durante el primer semestre de 2026 tendrán lugar elecciones relevantes para la administración de la justicia: la de 5 magistrados/magistradas de la CC y la de FG y Jefa del MP. Según Raúl Nájera, ambas son sumamente importantes y el impacto del resultado de las mismas puede durar hasta 15 años. El abogado Santiago Choc del BDH, considera que “será difícil que la persona que asuma el cargo de FG no llegue condicionada, porque llegará después de haber sido seleccionada por una comisión de postulación y esta será integrada por varios sectores que no necesariamente van en la línea de la lucha contra la impunidad”.

La AJR también está a la espera del cambio de FG, pero no están muy seguros de que la situación vaya a

cambiar: “hasta ahora no sabemos quién va a llegar, puede llegar alguien mejor o alguien peor. Si llega alguien mejor, tal vez cambie un poco; si no, no. Y aun si llega alguien con voluntad, luego viene la presión y persecución para no dejarlos trabajar. Como pasa con el presidente Arévalo, ahora no lo dejan trabajar”²⁵.

Para Lucrecia Molina Theissen el contexto actual se enmarca en una trayectoria histórica mucho más amplia, marcada por la construcción de “un sistema de resguardo de la impunidad en el país [...] para ocultar los crímenes de Estado que se cometieron desde los años 1950. El poder, ejercido antes por los militares y oligarcas atados a intereses estadounidenses, ahora también incluye a narcos y corruptos –el pacto de corruptos– que se apropián de puestos públicos para enriquecerse”.

Lamentablemente ahora vivimos el fin de un minuto fulgurante en el que creímos que la justicia había nacido en Guatemala. Por otra parte, los años de terror de Estado reforzaron el miedo en la población. La mayoría de la gente condena la situación, pero no sale a la calle a protestar; repudia la corrupción, pero no ejerce su ciudadanía, no reivindica sus derechos, porque al hacerlo se desata la violencia estatal. Esto deja una huella profunda, de modo que el terror todavía circula en los vasos capilares de la sociedad. Habría que hacer una enorme labor de memoria y de justicia para que guatemaltecos y guatemaltecas conozcan la historia de lucha y resistencia de las anteriores generaciones para construir procesos democratizadores legítimos, inclusivos, irrebatibles y sostenibles, y que no se puedan tirar abajo con cambios en los puestos de poder”.

Caso Diario Militar

El caso Diario Militar evidencia las prácticas sistemáticas de represión implementadas por el Estado guatemalteco durante el CAI. Es un documento militar que salió a luz en 1999. En él están recogidos nombres, fotografías y otros datos de 183 personas capturadas por agentes armados y, la mayoría de ellas, asesinadas. En 2005, cuando se descubrió el Archivo Histórico de la Policía Nacional, se pudo corroborar la veracidad de los datos registrados en el documento.

La publicación del Diario Militar dio lugar a una denuncia ante el MP, por parte de organizaciones de familiares de personas desaparecidas cuyos nombres se encuentran en el documento. Las organizaciones denunciantes son: el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), la Asociación Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala

(FAMDEGUA) y la Fundación Myrna Mack. Entre las denunciantes también se encontraba una institución, la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH). En 2005, ante la falta de avance del caso, estas organizaciones presentaron una demanda ante la CIDH. Y en 2011 hicieron lo mismo ante la CortelDH, para denunciar la desaparición de 26 de las personas identificadas en el Diario.

En 2012 la CortelDH presentó sus conclusiones, evidenciando la falta de diligencia y eficacia en las acciones emprendidas por el MP para esclarecer la verdad de los hechos, así como identificar y sancionar a potenciales responsables. Resaltó la falta de colaboración del Ministerio de la Defensa para facilitar las investigaciones llevadas a cabo por el MP. El Estado guatemalteco fue declarado responsable por la desaparición forzada de las 26

25 Entrevista a José Silvio Tay, Op.Cit.

personas y condenado a realizar las investigaciones necesarias para encontrar el paradero de las mismas, así como enjuiciar y sancionar a los responsables de los hechos.

En 2021 el juez Miguel Ángel Gálvez ligó a proceso a nueve exmilitares por delitos de desaparición forzada, asesinato, asesinato en grado de tentativa y delitos contra los deberes de humanidad, y envió a prisión preventiva a seis de ellos. A raíz de esto el juez empezó a sufrir una campaña de vigilancia e intimidación constante, principalmente por parte de la FCT, que también puso una denuncia en su contra con el fin de quitarle su derecho a antejucio¹. En 2022 Gálvez presentó su renuncia y se vio obligado a salir al exilio. Desde entonces, varios de los sindicados se han beneficiado de medidas sustitutivas resueltas por los sucesores de Gálvez en el Juzgado de Mayor Riesgo

B, y permanecen en arresto domiciliario. Marco Antonio González Taracena, exministro de la Defensa, falleció sin haber enfrentado juicio.

En las últimas audiencias de etapa intermedia de 2025, fueron preocupantes las acciones del fiscal del MP, José Crisanto Gómez Meléndez. Este solicitó el cierre provisional del proceso y cambios en la tipificación de los delitos, a pesar de que la acusación en contra de los sindicados cuenta con más de 7.000 medios de prueba, entre ellos 100 declaraciones y registros de personas ejecutadas por el Estado. Las organizaciones de víctimas y sobrevivientes querellantes en el caso, solicitaron a la FG apartar a los fiscales del caso. Según Santiago Choc, representante de FAMDEGUA, estas actuaciones del MP representan un incumplimiento de la sentencia de la CorteIDH².



Audiencia de primera declaración. Guatemala, 26.04.2022.

1 En julio de 2025, la fiscal que investigó esta denuncia, llegó a la conclusión de que no había elementos para concluir comisión de delitos y quiso desestimarla. Inmediatamente fue denunciada por la FCT y el MP se retractó del proceso de la desestimación. Osegueda, S., Profesionados por la FCT, el MP ahora cambia de rumbo: aquí el informe que pedía cerrar el caso contra el exjuez Gálvez, La Hora, 24.07.2025.

2 Valdez, A. Representantes de las víctimas piden apartar a los fiscales del caso Diario Militar, Prensa Comunitaria, 14.10.2025.

Criminalización de autoridades ancestrales en Guatemala:

el caso de Rigoberto Juárez y Ermitaño López

El derecho internacional reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos la libertad de expresión y el derecho a participar de manera efectiva en decisiones relacionadas con proyectos de desarrollo o actividades extractivas que puedan afectarles, directa o indirectamente. Entre estos derechos, uno de los más ampliamente reconocidos por instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es el derecho a la consulta previa, libre e informada. Este derecho garantiza que las comunidades puedan ser escuchadas y que sus decisiones sean respetadas antes de que cualquier proyecto se lleve a cabo en sus territorios. En este marco, se reconoce también la legitimidad de la protesta pacífica como una forma de participación activa, especialmente cuando se vulneran sus derechos colectivos¹.

En Guatemala, estos compromisos internacionales se formalizaron con la ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1996 y fueron posteriormente reforzados por la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad (CC), que otorgó rango constitucional a sus disposiciones. Esta jurisprudencia establece que “todas las licencias de reconocimiento, exploración y explotación minera y las licencias de hidroeléctricas otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas sin consulta, son ilegales y arbitrarias por violar el derecho constitucional de consulta”². Sin embargo, en la práctica persiste una profunda brecha entre el marco legal y la realidad vivida por los pueblos. Ya en 2013, la Relatoría Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, advertía que el modelo extractivo impuesto en territorios indígenas vulnera derechos fundamentales como la libre determinación, los derechos

sobre tierras y recursos naturales, los derechos culturales y el derecho a un medio ambiente sano³. Los pueblos Mayas, Xinka y Garífuna son víctimas, testigos y relatores de las constantes vulneraciones del derecho internacional en sus territorios⁴.

La firma de los Acuerdos de Paz en 1996, marcó formalmente el fin del conflicto armado interno y un impulso a la integración de Guatemala en las dinámicas del modelo económico neoliberal. Este giro trajo consigo una agenda de desarrollo centrada en la expansión de actividades extractivas —proyectos hidroeléctricos, de minería, monocultivos y explotación petrolera—, especialmente en territorios indígenas. En este contexto, el Estado no solo ha incumplido su obligación de proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sino también ha avalado, e incluso promovido, la implementación de

estos proyectos sin procesos de consulta previa. Lejos de garantizar el respeto a sus derechos, muchas instituciones han actuado como cómplices del despojo, obstaculizando la protesta social, debilitando la organización comunitaria y criminalizando la defensa del territorio⁵. En numerosos casos, la participación pacífica en defensa del territorio ha tenido un alto costo personal y colectivo.

La Franja Transversal del Norte —que abarca los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz e Izabal— se ha convertido en un epicentro de conflictividad socioambiental debido a la superposición de intereses extractivos —como el petróleo, la palma aceitera, la minería de níquel y los proyectos hidroeléctricos— sobre territorios indígenas. Ante esta situación, han emergido diversas formas de organización y resistencia, encabezadas por autoridades ancestrales y liderazgos

1 Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas, 11.09.2013

2 Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Guatemala: Corte sentencia que Convenio 169 tiene jerarquía constitucional, 24.03.2010.

3 Asamblea General de las Naciones Unidas, Op. Cit.

4 En 2023, la población Maya, Xinka y Garífuna de Guatemala representaba un 38.8%, según el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, y un 43.75% según el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

5 Iniciativa para la Reconstrucción y Recuperación de la Memoria Histórica (IMH). El Camino de las Palabras de los Pueblos, Magnaterra Ediciones, Guatemala, 2013.

comunitarios que actúan en nombre de sus pueblos y en defensa del territorio. Estas figuras, legítimas dentro de los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas, suelen ser ignoradas por las instituciones del Estado y con frecuencia son blanco de campañas de estigmatización, persecución y criminalización.

Uno de los casos más emblemáticos de criminalización de la defensa del territorio en Guatemala es el de Rigoberto Juárez y Ermitaño López, autoridad ancestral y líder comunitario del pueblo Maya Q'anjob'al. Ambos encabezaron procesos de articulación y resistencia frente a la imposición de proyectos hidroeléctricos como Canbalam I y San Luis, promovidos por la empresa española Hidralia Energía y su filial guatemalteca Hidro Santa Cruz, sin el consentimiento de las comunidades afectadas⁶. Por su rol en la defensa territorial, Rigoberto y Ermitaño fueron objeto de múltiples denuncias penales que culminaron en su detención en 2015, junto a otras cinco autoridades comunitarias, en lo que se conoce como el caso de "los siete de Huehuetenango"⁷.

El siguiente diagrama muestra los principales acontecimientos en relación con el caso:



- 6 Rodríguez-Carmona, A. y De Luis Romero, E., Hidroeléctricas insaciables en Guatemala. Una investigación del impacto de Hidro Santa Cruz y Renace en los derechos humanos de pueblos indígenas, 24.06.2016.
- 7 Villatoro, D., La espera de los líderes comunitarios en prisión: ¿criminalización o justicia?, Plaza Pública, 11.04.2016.

Los líderes fueron criminalizados por su participación en movilizaciones comunitarias, acciones de protesta y esfuerzos de mediación de conflictos, especialmente en el municipio de Santa Eulalia. Estas acciones, legítimas dentro del marco de la defensa territorial, fueron presentadas de forma tergiversada por el Ministerio Público (MP) como hechos delictivos para justificar su encarcelamiento. A Rigoberto se le imputaron los delitos de retención de trabajadores de la empresa Hidro Santa Cruz durante una protesta, coacción e instigación a delinquir, en relación con su rol como autoridad ancestral y portavoz de la Resistencia. A Ermitaño se le acusó de detención ilegal, coacción, amenazas e instigación a delinquir, entre otros cargos. Ambos fueron encarcelados, no por cometer delitos, sino por ejercer su liderazgo comunitario en defensa del territorio, en el contexto de una política sistemática de criminalización contra autoridades indígenas y comunitarias que se oponen a los intereses extractivos del Estado.

Ambos permanecieron privados de libertad en régimen de prisión preventiva por más de 16 meses. En 2016, el Tribunal de Mayor Riesgo A resolvió absolver a cinco de los acusados y dictó sentencias condenatorias por delitos menores (coacción y obstrucción a la justicia) contra Rigoberto y Ermitaño, quienes fueron liberados de inmediato por haber cumplido ya su condena. En su resolución, el Tribunal reconoció que las autoridades comunitarias y ancestrales actuaron de forma legítima, mediando para evitar la violencia, y que las pruebas presentadas no eran suficientes para justificar una detención prolongada. La sentencia evidenció que las capturas respondían a una intención política y representaban una instrumentalización del sistema judicial para criminalizar la organización comunitaria y las resistencias territoriales⁸.

El acompañamiento legal brindado por organizaciones como el Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH), ha sido clave para evidenciar la legitimidad de los roles ejercidos por Rigoberto y Ermitaño, tanto desde el marco legal nacional como internacional. Según el BDH, además de instrumentos como la Constitución de Guatemala —que reconoce las formas de organización de los pueblos indígenas— y el Convenio 169 de la OIT, existen sentencias de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la CC que establecen que no es necesario acreditar formalmente la existencia de las autoridades ancestrales para que estas sean reconocidas por el Estado. En esta línea, el BDH subraya el valor de los peritajes en los procesos judiciales, los cuales han permitido demostrar que las autoridades indígenas ejercen sus funciones en nombre e interés de la comunidad, y no a título individual. En el caso de Rigoberto y Ermitaño, los peritajes elaborados por la socióloga kiche' Gladys Tzul Tzul y el abogado Ramón Cadena, fueron determinantes para acreditar la legitimidad de su actuación como autoridades ancestrales y líderes comunitarios.

El peritaje de Gladys Tzul Tzul demostró que las autoridades ancestrales mayas actúan como mediadoras bajo sistemas normativos propios, reconocidos tanto por sus comunidades como por el marco legal guatemalteco, con mandato colectivo, y que su papel en el conflicto del proyecto Hidro Santa Cruz fue preservar la paz social. Señaló que su criminalización refleja el desconocimiento del derecho indígena y la negativa estatal a reconocer su legitimidad⁹. De la misma forma, el abogado Ramón Cadena evidenció que el Estado ha usado el sistema judicial para criminalizar la protesta social, basándose en acusaciones infundadas y pruebas débiles, con el fin de neutralizar políticamente a líderes comunitarios y ancestrales como Rigoberto y Ermitaño,

quienes actuaron como autoridades legítimas conforme al derecho indígena y la Constitución guatemalteca¹⁰.

Sin embargo, en 2021 la Sala de Apelaciones resolvió de forma contraria a derecho, anulando la sentencia previa y agravando las penas impuestas, con 23 años de prisión no conmutables para Ermitaño y siete años para Rigoberto. Esta condena fue confirmada por la CSJ en julio de 2024. Desde el BDH denuncian que dicha decisión vulnera el principio de *reformatio in peius*, que prohíbe agravar la situación de una persona acusada cuando no ha presentado apelación. Además, señalan graves irregularidades procesales, como la valoración oficiosa de pruebas por parte de la Sala de Apelaciones —una atribución exclusiva del tribunal de sentencia— y la práctica sistemática del MP de calificar hechos no delictivos como crímenes, recurriendo a figuras penales genéricas o ambiguas, como detención ilegal, usurpación, amenazas o instigación a delinquir, para justificar la persecución judicial¹¹.

Para el BDH, el caso constituye un ejemplo emblemático de la **estrategia de criminalización** dirigida contra defensoras y defensores de derechos humanos en Guatemala, especialmente contra autoridades ancestrales que representan legítimamente a sus pueblos. Tal como señalan:

"Se trata de una política sistemática de criminalización de autoridades, líderes y personas comunitarias que han defendido su territorio y sus recursos. El Ministerio Público utiliza patrones recurrentes, como las imputaciones colectivas, la ausencia de individualización de la conducta y el encuadramiento forzado de hechos en tipos penales existentes, incluso cuando se trata de manifestaciones pacíficas o actividades legítimas de defensa comunitaria"¹².

8 Bastos, S., El juicio a las autoridades comunitarias del norte de Huehuetenango: defensa del territorio y criminalización, Revista Eutopía 4(2), 01.12.2017.

9 Tzul, G., Peritaje socio cultural. El rol de las autoridades indígenas en la mediación y resolución de conflictos, Revista Eutopía 4(2), 01.12.2017.

10 Cádena, R., Peritaje sobre el fenómeno de la criminalización de la protesta social a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, Revista Eutopía 4(2), 01.12.2017.

11 Entrevista realizada al BDH el 28 de abril de 2025.

12 Ibidem.

A nivel jurídico, las autoridades ancestrales cuentan con reconocimiento tanto constitucional como internacional. La Constitución de la República de Guatemala reconoce los sistemas de organización social de los pueblos indígenas, mientras que el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado, establece la obligación de respetar las estructuras propias de representación y gobernanza comunitaria. Además, la jurisprudencia nacional ha confirmado que no es necesario acreditar formalmente la existencia de estas autoridades para que sean reconocidas por el Estado. Sin embargo, en la práctica, el sistema judicial suele exigir pruebas documentales que validen su representatividad, lo que implica una negación implícita de la legitimidad que emana del consenso comunitario. Desde el BDH se recalca que la vara que portan estas autoridades es un símbolo

claro de dicha legitimidad, otorgada por las asambleas comunitarias¹³.

Actualmente, el caso se encuentra pendiente de resolución en la CC, que debe conocer una acción de amparo interpuesta por la defensa. En ella, se solicita que la CSJ retome el conocimiento del caso debido a las múltiples violaciones procesales cometidas por la Sala de Apelaciones. Pero más allá del análisis jurídico, este caso plantea interrogantes de fondo sobre la naturaleza del Estado guatemalteco, especialmente en torno a la independencia de poderes y la instrumentalización del sistema de justicia con fines políticos y económicos. Como bien expresa uno de los abogados del BDH:

"El derecho penal busca como fin la justicia, pero también alcanzar la paz social. No se puede alcanzar la paz social si se persigue con

falencias muy grandes a líderes comunitarios, autoridades ancestrales o representantes de comunidades que lideran procesos de defensa del territorio"¹⁴.

La criminalización de Rigoberto Juárez y Ermitaño López ha tenido un impacto profundo no solo en sus vidas, sino también en el tejido social de sus comunidades y en la posibilidad de los pueblos de Guatemala de ejercer sus derechos fundamentales. La prolongación de estos procesos provoca desgaste, temor y fragmentación en los espacios de participación comunitaria, debilitando la capacidad de los pueblos para ejercer su derecho a la autodeterminación. Por ello, este caso interpela tanto a la sociedad guatemalteca como a la comunidad internacional, pues la defensa del territorio, del agua y de la vida no puede seguir siendo tratada como delito. Las autoridades ancestrales y comunitarias, lejos de representar una amenaza al orden social, son pilares de cohesión comunitaria y transmisoras de conocimientos ancestrales. Criminalizarlas no solo vulnera derechos individuales, sino también atenta contra los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos por el derecho nacional e internacional.

"Actualización después del cierre de redacción"



Rigoberto Juárez, autoridad ancestral y líder comunitario de Santa Eulalia.

13 Ibidem.

14 Ibidem.

#Urgente

CC confirma sentencia para dos defensores del territorio en Huehuetenango

La Corte de Constitucionalidad (CC) confirmó las sentencias contra las autoridades indígenas Rigoberto Juárez Mateo y Bernardo Ermitaño López Reyes y dejó una condena de 8 y 24 años de prisión respectivamente.

Conforme a lo establecido en los artículos 83 y 46 de la Ley de Procedimientos Penales y de Constitucionalidad, los abogados del Tribunal decidieron no llegar a los autos, así como la reposición de todos al desacuerdo. Declaró el cierre el Tribunal estableciendo que no solo no se debe interpretar los hechos propiciados a los demandados, que no tienen la aptitud mental para los mismos, pero el mismo se realizó de los art. 100 y 100 bis CC, 120000 y todo con lo que los abogados César Chávez López, Piedad Segura, Rosario Chávez Chávez, Dr. César Atilio López Pérez Diego, así como las imprecisiones de los particulares en las planteaciones formuladas.

LEYES APLICABLES

Artículo 100 bis: 200, 209 y 212 transitorios de la Constitución Autonómica de la República de Guatemala A/ 18, 11, 42, 43, 48, 103, 104, 105, 106 y 107.

La Ley de Acusación, Bases del Proceso y de Constitucionalidad 20 y 10 del Artículo 1-203 de la Constitución Autonómica de la República de Guatemala.

Por tanto:

Prensa COMUNITARIA

www.prensacomunitaria.org



Carlos Choc cubriendo la marcha de las personas criminalizadas. Guatemala, 14.01.2023.

Noticias de nuestro trabajo:

acompañamiento a Carlos Ernesto Choc, periodista Maya Q'eqchi'

En abril de 2025 comenzamos el acompañamiento a Carlos Ernesto Choc, periodista Maya Q'eqchi' que desarrolla su labor en el municipio de El Estor, Izabal. En su trayectoria destaca la participación en los proyectos Green Blood y Mining Secrets, investigaciones periodísticas que revelaron los daños ambientales causados por la empresa de níquel Solway Investment Group, responsable de operar la mina más grande de Centroamérica. Su trabajo en estos proyectos fue publicado en diversos medios de comunicación internacionales, así como en el medio guatemalteco Prensa Comunitaria. La labor de Carlos en defensa del medio ambiente y los derechos humanos, le ha llevado a enfrentar graves riesgos: intimidaciones, amenazas, todo tipo de hostigamientos, criminalización y judicialización. Todo ello le obligó a salir al exilio el pasado año, de forma temporal. El acompañamiento de PBI forma parte de su estrategia de seguridad y de la apertura de espacios donde visibilizar su lucha. "Hay que reinventarse y crear una nueva dinámica; por eso me acerqué a PBI y solicité apoyo, para poder seguir con mis actividades de periodista, que vean que no estoy solo".

Ejercer el periodismo de investigación y denuncia siempre ha sido una tarea de riesgo en Guatemala. En 2017 los niveles de violencia hacia Carlos Choc adquirieron una nueva dimensión. En ese momento el periodista fue criminalizado y judicializado tras documentar la muerte del pescador Carlos Maaz, durante las protestas por la contaminación del Lago Izabal. La comunidad acusaba a la empresa minera Fénix, operada por la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN) y subsidiaria a su vez de Solway Investment Group, de ser la responsable de la aparición de una mancha roja en el lago, consecuencia de vertidos de desechos tóxicos. "Guatemala está viviendo una cuarta invasión: primero los españoles, luego los alemanes, después el Conflicto Armado Interno y ahora es el momento de las empresas extractivas", resume Carlos. Esta situación llevó a los pescadores a bloquear las carreteras como medida de presión. Durante el

operativo de desalojo, Carlos Choc pudo documentar que la Policía Nacional Civil utilizó gases lacrimógenos y armas de fuego contra la población, así como captar imágenes del cuerpo sin vida de Carlos Maaz, quien fue presuntamente alcanzado por un disparo proveniente de las fuerzas de seguridad. Con el respaldo del Ministerio de Gobernación, que negó oficialmente que se hubiesen producido fallecimientos durante el operativo, la minera Fénix denunció a Carlos Choc y a otro periodista por los delitos de amenazas, detención ilegal, instigación a delinquir, manifestación ilícita y asociación ilícita, iniciando así un largo proceso judicial que duró hasta enero de 2024, cuando tanto Carlos, como los demás acusados, fueron absueltos por falta de mérito.

El acoso e intimidación hacia Carlos no finalizó con la sentencia absolutoria del caso de criminalización descrito antes. En 2020 sufrió un robo en su casa y la Fiscalía de Derechos Humanos le brindó ciertas medidas de protección, las cuales no fueron demasiado efectivas, según señala el propio Carlos. De la misma manera la criminalización y judicialización tampoco paró, pues en 2021 volvió a ser denunciado penalmente por instigación a delinquir y por, supuestamente, haber agredido físicamente a un agente cuando se encontraba cubriendo unas protestas en El Estor. Poco después de sufrir esta nueva acusación, su casa fue allanada por el Ministerio Público bajo la justificación de ser parte de una investigación a periodistas y líderes comunitarios en el marco de la criminalización de la Radio Comunitaria Xyaab' Tzultaq'a (La Voz del Cerro). De nuevo "esto fue una criminalización en mi contra por el trabajo periodístico que hago", asegura.

Aunque la situación de violencia explícita ha disminuido desde entonces, la estrategia de destrucción del tejido social y de desgaste moral hacia el periodista continúa. Desde el inicio del acompañamiento en abril de

2025, el equipo de PBI ha podido documentar varios episodios de difamación y desprecio contra él en redes sociales, así como la situación de alerta en que vive, tanto él como su familia, especialmente ante la inminente reapertura de operaciones de la mina Fénix, en suspenso desde 2021. "Las líneas de acción de la nueva empresa directiva son aún desconocidas, aunque la previsión es que se vuelva a generar tensión social", explica Carlos. "Ahora la población está más unida en contra de la minera, porque ahora está

la resistencia y los extrabajadores que también están manifestándose porque la minera no cumplió con su promesa de darles empleo". En esta situación, parte del trabajo de Carlos Choc consiste en visibilizar la demanda pública de las autoridades ancestrales de El Estor. Estas exigen que si se reactiva la mina, antes se reparen los daños ambientales y los de las personas que han sido criminalizadas, así como que se haga un estudio de impacto ambiental y que se lleve a cabo una consulta previa, libre e informada a las comunidades.



Acompañando a Carlos Choc. El Estor, 29.08.2025.



BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ PROYECTO GUATEMALA

PBI es una organización no gubernamental (ONG) internacional que brinda acompañamiento y observación a organizaciones sociales amenazadas que lo soliciten. La presencia de voluntarios y voluntarias internacionales, respaldada por una red de apoyo y por la difusión de información, ayuda a disuadir la violencia.

PBI en Guatemala

PBI mantuvo un equipo de personas voluntarias en Guatemala desde 1983 hasta 1999. Durante esos años, se realizó un trabajo de acompañamiento a organizaciones de Derechos Humanos, sindicatos, organizaciones indígenas y campesinas, refugiados y personal de las iglesias. En 1999, después de un proceso de evaluación, se cerró el proyecto, ya que el país había avanzado en la apertura del espacio de trabajo de las organizaciones de derechos humanos. No obstante, **PBI** siguió atenta a los acontecimientos a través de un Comité de Seguimiento.

A mediados del 2000 se empezaron a recibir peticiones de acompañamiento internacional. Por ello, se realizó un trabajo de campo que evidenció un retroceso y, en algunos casos, cierre del espacio de trabajo de los y las defensoras de derechos humanos. En abril de 2002, **PBI** decidió reabrir el proyecto para realizar una labor de observación y acompañamiento internacional en coordinación con otras ONG. En abril de 2003 se abrió la nueva oficina de **PBI** en Guatemala.

Propósito y principios

Contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en Guatemala y acompañar los procesos sociales y políticos que promueven el fortalecimiento democrático y participativo en el país y en la región, a través de una presencia internacional que permita apoyar la permanencia y apertura del espacio político y social de los defensores y defensoras de derechos humanos, y organizaciones u otras expresiones sociales que enfrentan represión debido a su labor en la defensa de estos derechos.

PBI trabaja bajo los principios de la no violencia, el no partidismo y la no injerencia.

Oficina del Equipo en Guatemala

3a. Avenida "A", 3-51 zona 1,
Ciudad de Guatemala
Tels.: (00502) 2220 1032 / 2232 2930
correo-e: equipo@pbi-guatemala.org

Web: www.pbi-guatemala.org
Facebook: [pbiguatemala](https://www.facebook.com/pbiguatemala)
Instagram: [pbiguatemala](https://www.instagram.com/pbiguatemala)
Linked In: [PBI Guatemala](https://www.linkedin.com/company/pbi-guatemala/)

Fotos: [PBI Guatemala](#)

Foto de la portada: Pancartas pegadas durante la Marcha de la Memoria para conmemorar a víctimas, héroes y mártires del CAI. Guatemala, 30.06.2025



Embajada de Noruega
Ciudad de México

Publicado en Ciudad de
Guatemala en enero 2026

Este trabajo se ha publicado bajo una licencia de Creative Commons. Se permite la reproducción total o parcial de esta publicación siempre que sea sin fines de lucro, se cite la fuente y se notifique a PBI Guatemala el uso de la misma (avisando a coordinacion@pbi-guatemala.org).



- Atribución: debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor (pero no de una forma que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).
- Compartir bajo la misma licencia: si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, solo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a esta.
- No usar la obra para fines comerciales.